

COOPERATIVA BBCoop, S Coop.

ESTATUTOS

Artículo 1: Denominación social y domicilio social

Con la denominación de BBCoop, S. Coop. y domicilio social en la calle Aprestadora 49, 08902 de Hospitalet de Llobregat, se constituye esta sociedad cooperativa de trabajo asociado.

Artículo 2: Objeto social

El objeto de esta sociedad cooperativa es crear un catálogo de productos típicos de Cataluña para venderlos a otras cooperativas socias, así como vender los productos adquiridos en nuestra cooperativa socias.

Todos los socios trabajadores deben aplicar su trabajo a este objeto, según sus condiciones de aptitud y capacitación profesional.

Artículo 3: Objetivos

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad eminentemente didáctica que permitirá a sus integrantes:

Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.

Tomar decisiones democráticamente.

Gestionar un proyecto de forma cooperativa.

Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.

Esta cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, debe quedar registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y debe administrarse de acuerdo con las reglas de funcionamiento de una cooperativa real:

Promover la participación de los socios trabajadores.

Ser administrada por los socios trabajadores.

Pertenecer a los socios trabajadores.

Contribuir a la formación de los socios trabajadores.

Artículo 4: Adhesión

Los socios de la cooperativa son los estudiantes y profesores que promueven la creación de la cooperativa y solicitan su registro en el Registro Central de Cooperativas EJE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la cooperativa y respetar las reglas de funcionamiento.

Artículo 5: Capital Social

El capital social de la cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 5 euros.

La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la participación en la cooperativa hasta final del curso 2016/2017.

La devolución del capital social se realiza a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas que la cooperativa haya contraído.

Los excedentes se dedicarán íntegramente un 60% a una ONG o una asociación o entidad que decidiremos más adelante, y la otra parte para nosotros para hacer alguna actividad conjunta.

Artículo 6: Derechos de los socios

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

Participar en el objeto social de la cooperativa

Ser elector y elegible para los cargos sociales

Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que forman parte

Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa

Participar en los excedentes en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca a la aportación de capital desembolsada)

Artículo 7: Obligaciones de los socios

La condición de socio obliga a asumir los siguientes deberes:

Asistir a las reuniones de la Asamblea General

Acatar las decisiones que la cooperativa adopte de forma democrática

Participar en el objeto social de la cooperativa

Aceptar los cargos sociales para los que sean elegidos, y asumir las responsabilidades.

Participar en las actividades de la formación e intercooperación de la entidad.

Artículo 8: Organización y responsabilidades

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. Los socios forman la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quórum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes, que forman el consejo rector de la cooperativa:

Presidente: *Osama Bouchrait Salah*

Secretario: *Alex Muñoz Molina*

Tesorero: *Lydia Lázaro Chaves / Lian Sánchez Castro*

Estas tres serán las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

En caso de que exista alguna duda sobre el órgano que tiene la autorización para tomar una decisión concreta (consejo rector o Asamblea General) siempre será la Asamblea General quien la tomará en última instancia.

La cooperativa trabajará organizada en los departamentos funcionales que siguen, formados por los siguientes socios:

- Producción: *Younes Rifi Chaoui, Sara Mas Anton, Martin Pisco Carbo, Alejandro Martin Torrents.*

-Marketing: *Osama Bouchrait Salah, Julia Ramos Alcalá, Oihane Martin Torne, Alexandra Vergel Lopéz, Alex Muñoz Molina.*

-Contabilidad: *Javier Casas del Rey, Carlos Parralo Boté, Nerea Martin , Lian Sanchez, Lydia Lázaro Chaves.*

-Coordinación: *Ali Hasnain, Roger Gascó, Vanessa Perez, Pablo Quintero, Aitor Valentin.*

Estos departamentos se encargarán de llevar a la práctica las decisiones adoptadas en la Asamblea, cada uno dentro de su marco de actuación.

Artículo 9: Asamblea General

Además de la Asamblea de Constitución de la cooperativa, se convoca otra asamblea general al final del curso, en la fecha que la propia cooperativa determine. La convocatoria se hará llegar a todos los socios con una semana de antelación como mínimo. La convocatoria incluirá el orden del día.

En esta Asamblea Final, la cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar este estado.

Artículo 10: Reuniones

Las reuniones ordinarias se desarrollarán los lunes de cada semana. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo crean oportuno.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia de 15 miembros.

Artículo 11: Duración de la actividad

La cooperativa se considera activa desde el momento en que solicita su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y da por finalizada su actividad cuando se acaba el curso escolar.